Costa Rica

Regulación y políticas públicas para la TV digital

*Este informe ha sido elaborado para OBSERVACOM en setiembre de 2014 por Giselle Boza.

Marco legal para la TV digital

El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones[1] (PNDT) 2009-2014 estableció como uno de los objetivos nacionales impulsar la transición a señal digital de la televisión de acceso libre o convencional. El PNDT deriva de la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642[2], aprobada el 30 de junio del 2008, que abrió el mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica. Sin embargo, la ley no regula de manera expresa el proceso de migración a la televisión digital, por lo que las acciones del Ejecutivo, se han orientado, por la vía de los decretos, a regular áreas específicas del proceso. A esto se suma que el país cuenta con un marco normativo obsoleto en materia de radiodifusión televisiva, que ha propicio un desorden en el uso del espectro radioeléctrico y la consolidación de un modelo esencialmente comercial.

En noviembre de 2009, el Poder Ejecutivo integró por primera vez la Comisión Especial Mixta de Televisión Digital con el fin de analizar e informar al Ministro Rector del Sector de Telecomunicaciones el posible estándar aplicable al país y las implicaciones tecnológicas, industriales, comerciales y sociales de transición de la TV análoga a la digital, además de proponer las medidas necesarias para su lanzamiento, el diseño de la estrategia para el proceso de transición y los mecanismos que permitiera su seguimiento y control (Decreto Ejecutivo No. 35657-MP-MINAET[3] del 5 de noviembre del 2009,

[1] http://www.prosic.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/capitulo_02_1.pdf
[2] http://observacom.org/costa-rica-ley-general-de-telecomunicaciones/
[3] http://www.redmica.org/wp-content/uploads/2012/11/Modificaci%C3%B3n-Decreto-Televisi%C3%B3n-Digital-N.-35657-MINAET.pdf

modificado por Decreto Ejecutivo No. 35771-MP-MINAET[4] del 20 de enero del 2010 y Decreto Ejecutivo No. 36775-MINAET[5] del 6 de setiembre de 2011).

Dicha Comisión, coordinada por el Viceministerio de Telecomunicaciones e integrada por operadores privados, el canal estatal y una representación obligada del sector de educación superior pública propuso el estándar aplicable al país así como las principales acciones para la implementación de la nueva tecnología, ambos informes acogidos y publicados por el Poder Ejecutivo.

En setiembre del 2011 se dictó el primer Reglamento para la Transición Digital Terrestre en Costa Rica[6] (Decreto Ejecutivo No. 36774-MINAET[7] de setiembre del 2011, reformado mediante Decretos Ejecutivos Nos. 37139-MINAET[8] del 10 de abril de 2012 y 38387-MICITT[9] de mayo del 2014) con el fin de regular e incorporar "las medidas necesarias para normar y promover la digitalización de los servicios de radiodifusión por televisión de señal abierta en el país y facilitar la transición de los servicios de radiodifusión".

Dicho instrumento normativo no regula más allá de las medidas y acciones técnicas necesarias para el proceso de transición hacia la digitalización de los servicios de radiodifusión por televisión de señal abierta en el país. Establece, entre otros aspectos, las modalidades de transmisión dentro del periodo de transición, el objeto, las características y plazo de vigencia del permiso de uso experimental y los requisitos de las solicitudes. No establece obligaciones adicionales a los operadores actuales de los servicios de radiodifusión televisiva en Costa Rica.

Otras disposiciones normativas de carácter técnico que se han dictado en este periodo son el Reglamento Técnico de Receptores y Antenas de televisión, (Decreto No. 36775-MINAET) que enumera las características técnicas básicas aplicables a los equipos para su

[4] http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=67338&nValor3=79727&nValor4=NO&strTipM=TC
[5] http://observacom.org/decreto-ejecutivo-no-36775-minaet/
[6] http://observacom.org/costa-rica-transicion-tv-digital/
[7] http://observacom.org/reglamento-para-la-transicion-digital-terrestre-en-costa-rica-decreto-ejecutivo-no-36774-minaet/
[8] http://observacom.org/decretos-ejecutivos-nos-37139-minaet/
[9] http://observacom.org/38387-micitt/

utilización en el estándar ISDB-Tb, así como las directrices para el plan de canalización de las frecuencias y el uso de canales virtuales.

Objetivos de la transición digital

Según el Plan Maestro[10] (2012) el proceso de transición de la televisión analógica a la digital ha estado marcado por el interés de los gobiernos en tres aspectos: El primero, aprovechar de forma más eficiente el uso del espectro radioeléctrico; el segundo, ampliar la oferta de canales aportando una mayor calidad de imagen y sonido y diversidad de contenidos; y tercero, impulsar nuevos servicios y facilidades que podrá ofrecer la televisión digital terrestre a la población en general.

El Plan Maestro es un instrumento de planificación del proceso en tres áreas estratégicas: técnica, solidaridad social e interactividad y contenidos. La primera de estas áreas se propuso aprovechar de manera óptima el espectro radioeléctrico, así como la elaboración de normas y estudios para una transición ordenada por parte de los concesionarios de frecuencias. En el denominado eje de solidaridad social se fijó como objetivos la definición de políticas públicas para atender los requerimientos particulares de cada sector y del proceso en general y; finalmente, en el eje de interactividad y contenidos adoptar las políticas públicas necesarias para generar oportunidades de producción de contenidos diversos y de calidad, el surgimiento de canales de televisión por más actores con diferentes visiones, fines, tamaños y oportunidades para el desarrollo de servicios interactivos de amplio acceso con fines sociales, educativos y de entretenimiento.

Según el artículo 5 del Reglamento para la Transición Digital Terrestre en Costa Rica (Decreto Ejecutivo No. 36774-MINAET de setiembre del 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 38387-MICITT de mayo del 2014) la digitalización del servicio de radiodifusión por televisión tiene por finalidad:

[10] http://observacom.org/costa-rica-plan-maestro-de-implementacion-tvd-en2012/

1. Procurar a los televidentes el acceso a una mayor variedad y calidad de contenidos en los campos de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, elevando la calidad de vida de la población
2. Posibilitar la provisión de nuevos servicios que aporten el máximo beneficio para el país, en concordancia con las normas y recomendaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), y de las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento de las tecnologías digitales
3. Optimizar la eficiencia en la gestión y el uso del espectro radioeléctrico mediante la utilización de las tecnologías disponibles, a fin de asegurar la mayor disponibilidad de frecuencias y su uso más eficiente.
4. Brindar una mejor calidad de audio y video al momento de la recepción en beneficio del usuario, además de un mayor número de programas simultáneos incentivando la producción nacional y logrando también un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

Estándares técnicos

Mediante el decreto ejecutivo No. 36009-MP-MINAET[11] del 25 de mayo de 2010, se adoptó el estándar ISDB-Tb (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como sistema digital terrestre (TDT) para Costa Rica. La decisión se fundamentó en las consideraciones expuestas en el Informe Técnico sobre pruebas de campo de televisión digital terrestre 2010, presentado por la Comisión Especial Mixta de Televisión Digital

En el Informe final de la Comisión Mixta de Televisión Digital de abril de 2010 (disponible en: http://www.telecom.go.cr/index.php/comisiones/television-digital.) se recomienda para Costa Rica la adopción del estándar japonés-brasileño. En este documento se exponen los aspectos técnicos y sociales así como un análisis sobre los costos generales de la transición que fueron considerados.

[11] http://observacom.org/decreto-ejecutivo-no-36009-mp-minaet/

La decisión se basa en el “Informe técnico sobre pruebas de campo de televisión digital terrestre 2010”, de la Sub-comisión Técnica en el cual se muestran los resultados de los ejercicios experimentales obtenidos en Costa Rica, mediante la evaluación de los estándares ATSC, ISDB-Tb y DVB-T. Según dicho documento el estándar japonés-brasileño mostró en dichas pruebas de campo, a cargo de técnicos de los distintos operadores de televisión y funcionarios del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (que en ese momento ejercía las competencias públicas en esta materia) “el de mejor desempeño y el que mejor se adapta a las condiciones e intereses del país”

Según el artículo 10 del Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica la transmisión de las programaciones en señal digital deberá ser realizada en el estándar ISDB-Tb de conformidad a lo siguiente:

1) Para receptores fijos, en definición estándar y/o alta definición
2) Para receptores portátiles, de acuerdo con las posibilidades técnicas que permite el estándar ISDB-Tb (One-Seg) y con señales de acceso libre y abierto, de conformidad con las condiciones técnicas para la explotación de la frecuencia concesionada definidas por el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Por su parte, el Reglamento Técnico para Receptores ISDB-Tb y Antenas de Televisión es un instrumento de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los proveedores y demás personas físicas y jurídicas que comercialicen receptores. El objetivo es establecer las medidas técnicas básicas para:

*Garantizar al usuario el funcionamiento adecuado y seguro de los receptores.

*Garantizar que los receptores que se vendan o ingresen al país cumplan las características mínimas establecidas en este decreto.

*Facilitar el uso de los receptores para las personas que están en la brecha digital.

Plazos y etapas de la transición digital

El plan maestro 2012 se propuso cuatro etapas en el proceso de transición a la televisión digital.

a. Adopción del estándar ISDB-Tb: proceso de análisis y selección (mayo 2010)
b. Encendido digital: Inicio formal de la transición a la TV digital (setiembre 2011)
c. Transición digital: Se extiende desde el encendido digital hasta el apagón analógico (proceso actual)
d. Apagón analógico: momento en que finalizan las transmisiones en la señal analógica. (diciembre 2017)

El desarrollo de la fase de encendido digital que formalmente inició en setiembre de 2011 no ha sido posible concretarse de manera efectiva debido a los problemas de definición jurídica de los títulos habilitantes de los operadores para utilizar una frecuencia adicional para las pruebas.

Transición de los operadores de TV analógica

En el periodo de transición hacia la televisión digital terrestre los operadores pueden optar por cualquiera de las siguientes modalidades de transmisión:

a. Transmisión simultánea (exclusiva o compartida): Modalidad en la cual la programación de un respectivo canal de televisión se transmite simultáneamente en señal analógica y señal digital utilizando dos canales de televisión.

b. Transmisión dual: Modalidad en la cual la programación de un respectivo canal se transmite en señal analógica y en señal digital por el mismo canal de televisión en diferentes horarios.

En el caso de los operadores que optaron por la modalidad de transmisión simultánea requieren de un título habilitante de un canal adicional, mediante la figura denominada permiso de uso experimental, que establece la Ley General de Telecomunicaciones.

Actualmente varias solicitudes de permisos de uso experimental se encuentran a la espera del criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y la autorización final por parte del Ejecutivo.

El permiso de uso experimental es una modalidad de título habilitante definida en el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones con una vigencia máxima de 5 años. Para los efectos de transmisión durante el periodo de transición los concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva deben ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento respectivo, siempre y cuando no contradiga las disposiciones generales de la Ley General de Telecomunicaciones, (2008) la Ley de radio (1954) y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. (PNAF)

El Reglamento de Transición (artículo 15) establece que los concesionarios que efectivamente se encuentran operando deban solicitar el otorgamiento de permisos de uso experimental ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). La solicitud exige algunos requisitos formales como nombre y calidades, fecha prevista para el inicio de transmisión digital de carácter experimental, modalidad de transmisión pretendida, especificaciones técnicas de los equipos y antenas utilizados en el sistema de radiodifusión, así como detalle de la programación y horarios de transmisión de los últimos tres meses y la proyección respectiva para los próximos tres meses del canal analógico matriz.

El Reglamento señala que el acuerdo ejecutivo que disponga el otorgamiento del permiso de uso experimental deberá establecer, al menos, las condiciones jurídicas y técnicas que regirán a los concesionarios durante el periodo de transición. (Artículo 18)

Según el artículo 42 del citado Reglamento para el otorgamiento de los permisos experimentales, durante el periodo de transición se podrán asignar los canales disponibles adyacentes a los canales analógicos actualmente concesionados, el segmento UHF, comprendido entre los canales 14 al 51.

Durante este periodo y hasta la fecha del apagón analógico los concesionarios deberán presentar, al MICITT y a la SUTEL, no sólo la fecha de inicio de la transmisión digital sino también los avances en el proceso de implementación. Se establece la posibilidad de alianzas estratégicas entre concesionarios para impulsar la producción nacional de contenidos de carácter cultural, educativo e informativo, sin que la normativa sea clara en cuanto a formas o estímulos.

El operador estatal de televisión abierta (Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), según lo establece su Ley Orgánica No. 8346[12], deber liderar la transición a la radiodifusión digital terrestre y, en general, la innovación tecnológica, por lo que se le ha asignado un papel fundamental en el proceso.

La normativa prevé la posibilidad de que un año antes del apagón analógico el Poder Ejecutivo emita la normativa correspondiente que permita adecuar las concesiones existentes para el periodo posterior al referido apagón. (Artículo 43)

Es importante mencionar que el régimen concesional de radio y televisión en Costa Rica, configurado al amparo de la ley de radio de 1954, tiene una serie de deficiencias, entre ellas, la prórroga automática de las concesiones, la cesión de las mismas con la sola notificación al Ejecutivo, impuestos ínfimos calculados con base en la economía de los años 50, ausencia de categorías de operadores, por ejemplo no se considera la radiodifusión comunitaria o regional.

Este marco normativo obsoleto funciona como marco general del proceso de migración a la televisión digital en Costa Rica, mientras no se apruebe una reforma.

Acceso para nuevos operadores de TV digital

El proceso de digitalización de la televisión abierta en Costa Rica no se ha fijado, dentro de sus prioridades, la necesidad de incorporar nuevos actores a los servicios de radiodifusión.

[12] http://observacom.org/costa-rica-ley-general-de-telecomunicaciones/

Si bien, a nivel discursivo las autoridades han planteado esa posibilidad, no existe una definición aún en la política pública o la normativa al respecto.

Precisamente, el proceso de migración a la tecnología digital ha sido cuestionado por otros órganos públicos como la Contraloría General de la República. En el Informe No. DFOE-IFR-IF-05-2013[13] del 3 de julio de 2013 el órgano contralor le señala al Poder Ejecutivo la necesidad de reformular, el modelo de referencia para la TV digital que requiere el país. Cuestiona la ausencia de objetivos nacionales en esta coyuntura y sugiere entre los aspectos a considerar para el cumplimiento de esta disposición el análisis de las barreras que impiden mayor pluralidad de actores del mercado así como una mayor diversidad de contenidos, considerando para ellos aspectos tecnológicos, espacio en el espectro, condicionantes económicas y de financiamiento, entre otros, así como las condiciones que podrían favorecer la reducción de esas barreras y con ello el ingreso de nuevos actores y mayor diversidad de contenidos.

Políticas públicas para la cobertura universal

Bajo el lema: ***TVD: una señal para todos***, el Poder Ejecutivo se propuso que una de las metas del proceso de transición es lograr al menos la cobertura actual de loe servicios de radiodifusión, sin que ninguna zona geográfica se quede sin acceso a las señales que actualmente recibe.

Los operadores privados, algunos aglutinados en la Cámara Nacional de Radio y Televisión, (CANARTEL) han expresado al Ejecutivo su preocupación por las inversiones en equipo transmisor.

Los representantes de los medios manifestaron a la Ministra de Ciencia y Tecnología, Gisela Kooper, su preocupación por aspectos como la inversión que deben realizar para el paso a los formatos digitales y solicitaron el apoyo en la canalización de recursos ya sea mediante la banca nacional o a través de un fondo internacional.

[13] http://observacom.org/informe-no-dfoe-ifr-if-05-2013-del-3-de-julio-de-2013/

Entre marzo y febrero del 2010, la Rectoría de Telecomunicaciones realizó un sondeo a 11 de las televisoras que operan en el país, con el fin de recopilar información sobre las proyecciones de inversión de estas televisoras, y elaborar un estimado del costo económico de implementar la nueva tecnología. Se estimó que cada televisora deberá realizar una inversión de entre 2 y 5 millones de dólares.

No existe aún una disposición de Gobierno sobre preferencias fiscales para la importación de transmisores digitales aunque las grandes empresas se televisión del país como Teletica y Repretel ya han realizado las inversiones para la sustitución de equipos.

Políticas públicas de acceso a receptores de TV digital

Bajo el objetivo del acceso universal a la señal de televisión abierta una de las acciones del Viceministerio de Telecomunicaciones en el periodo de transición es la gestión ante el Ministerio de Hacienda para lograr un tratamiento arancelario especial a la importación de los dispositivos bajo la norma ISDB-Tb, para un mayor y fácil acceso a la población costarricense. Asimismo, junto con el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) se trabaja un plan de solidaridad para garantizar que las poblaciones más vulnerables no queden excluidas del proceso de migración.

Hasta el momento no se ha definido en la política pública si existirá un plan de subsidios para la adquisición de receptores o convertidores y cuáles serán los criterios de selección de la población beneficiaria.

Políticas públicas para la diversidad de contenidos

El Plan Maestro (2012) estableció en el eje de interactividad y aplicaciones el objetivo de determinar un conjunto de políticas públicas que generen oportunidades de producción de contenidos diversos y de calidad, oportunidades de operación de canales de televisión por más actores con diferentes visiones, fines, tamaños y oportunidades para el desarrollo de servicios interactivos.

Sin embargo, a 3 años del apagón analógico propuesto el país no cuenta con un conjunto de políticas públicas de fomento a la diversidad audiovisual. El interés de diferentes actores, en especial universidades públicas y organizaciones sociales es que el país cuente con un marco normativo que propicie la diversidad de contenidos en los servicios audiovisuales.

El proceso de tránsito a la TV digital en Costa Rica todavía no se ocupa de estos aspectos medulares del proceso.

TV digital pública

Ni el marco normativo vigente, ni las políticas dictadas por el Ejecutivo mediante la vía reglamentaria consideran un impulso a los medios públicos en el proceso de transición. Únicamente el artículo 4 inciso k de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural[14] (SINART), Ley 8346, le asigna a este ente público un papel de liderazgo en el proceso.

Costa Rica cuenta únicamente con dos operadores de servicio público, el canal 13 del SINART y el canal 15 de la Universidad de Costa Rica. No se vislumbra una decisión del Estado de hacer reserva de espectro para más señales de servicio público, a pesar de que por ley otras universidades, como la Estatal a Distancia, tienen derecho a la asignación de una frecuencia.

El Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) si bien cuenta con una ley orgánica, que lo define como una empresa pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el hecho de que la asamblea de accionistas esté conformada por los miembros del Consejo de Gobierno y la máxima autoridad sea nombrada por el Ejecutivo, lo perfila como un medio de carácter gubernamental.

No obstante, su ley le asegura el financiamiento de por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios

[14] http://www.sinart.go.cr/Descargas/leyorganica.pdf

de comunicación las instituciones públicas de la administración centralizada y descentralizada.

En el caso del canal universitario, éste cuenta con una mayor autonomía funcional que le garantiza la mayor universidad pública del país.

TV digital comunitaria

La Ley General de Telecomunicaciones y su reglamento solo establecen dos tipos de operadores de servicios de radiodifusión sonora y televisiva en Costa Rica: comercial y cultural, ésta última la reduce a aquella así definida por el Ministerio de Cultura. Sin embargo, este Ministerio no cuenta con registro alguno de medios culturales oficialmente declarados.

La ausencia de operadores diversos, en especial medios comunitarios o de organizaciones sociales sin fines de lucro es una de las grandes deudas de las políticas públicas y la legislación en este país. No es de extrañar que Costa Rica cuente con un modelo de carácter esencialmente comercial.

Durante el proceso de discusión de la TV digital en Costa Rica, la Universidad de Costa Rica a través de su representación en la Comisión Mixta, así como otras organizaciones como la RED MICA (Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa) han exigido un marco normativo que incluya categorías de operadores con fines diversos.

Regulación de la concentración y TV digital

Los instrumentos normativos del proceso de digitalización de la televisión abierta en Costa Rica no consideran, de forma alguna, medidas para limitar o impedir la concentración indebida de medios.

Una de las exigencias de los sectores académicos y sociales es incorporar de forma inmediata a la discusión el tema de la concentración evidente de algunas frecuencias de radio y televisión en pocos grupos económicos.

La misma Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL (órgano encargado de la administración y control del espectro radioeléctrico) ha criticado el proceso de asignación de permisos para el inicio de las transmisiones, realizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Señala la Superintendencia, en el Informe 0211-SUTEL-DGC-2013 que: "…el Reglamento (de Transición) parte de una premisa según la cual los actuales concesionarios de radio y televisión utilizan de manera eficiente las totalidad de las frecuencias concesionadas para radio y televisión, sin que existan concentraciones en el uso de dicho recurso.

La misma Contraloría General de la República en el informe arriba mencionado también interpela al Ejecutivo para determinar si existe concentración en el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico asignado a televisión abierta, como condición necesaria para el avance del proceso de digitalización.

Gestión del espectro y acceso a infraestructura

Costa Rica se encuentra en un proceso de discusión de un plan de canalización del espectro radioeléctrico, conforme con los canales asignados y las coberturas que se utilizarán para transmitir durante el periodo de transición.

Según los lineamientos dictados por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) existe claridad en que:

a. Debido a las limitaciones técnicas y comerciales ocasionadas por la imposibilidad de implementación de one-seg, se recomienda la no utilización de las frecuencias ubicadas en la banda VHF que comprenden los canales del 2 al 13.
b. Se recomienda la no utilización de las frecuencias ubicadas en la banda de UHF que comprenden los canales del 52 al 69

A pesar que se ha discutido la posibilidad de la compartición de infraestructura y algunos sectores académicos y sociales han insistido en la previsión de reservas adecuadas para permitir el acceso equitativo al espectro, no se ha considerado de manera expresa en ninguna de las disposiciones normativas.

Destino del dividendo digital

Según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 35257-MINAET, el segmento de frecuencias de 698MHz a 806 MHz (banda de 700 MHz) conocido como dividendo digital se destinará al desarrollo de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT). No existe disposición alguna en que el Estado haga reserva de espectro para aumentar los servicios de radiodifusión sonora o televisiva a pesar de ser otra de las demandas de los sectores académicos y sociales en el proceso de migración.

Participación ciudadana en políticas de TV digital

La Comisión Especial Mixta sobre Televisión Digital se crea en noviembre del 2009 con la participación del Gobierno, los operadores privados, el canal estatal y una Universidad privada. Por ejemplo, la Universidad de Costa Rica fue excluida de la discusión en el primer decreto ejecutivo, lo que provocó pronunciamientos de la Rectoría y del Consejo Universitario para exigir su representación como interlocutor legítimo y necesario: única Universidad del país que había iniciado la discusión del tema, con una experiencia de más de 40 años de la enseñanza de la comunicación social y que cuenta con un sistema de televisión de servicio público. Otros sectores sociales también resultaron excluidos: ciudadanos (as) organizados en proyectos de comunicación local, consumidores, productores audiovisuales independientes, entre otros.

En febrero del 2010, el decreto ejecutivo se modificó y se amplió la participación a esta Universidad pública. Sin embargo, los sectores académicos y sociales consideran que el proceso requiere mayor participación de otros sectores sociales y políticos, en especial, por la relevancia de la discusión pública de cuestiones esenciales como las siguientes:

¿Cómo se repartirá el nuevo espectro disponible para canales y señales de TDT? b ¿Se asegurará que televisoras educativas, comunitarias, regionales y de servicio público estén representadas en la nueva oferta televisiva? c. ¿El uso de un espectro mayor y la flexibilidad y diversidad de servicios que ofrece la TDT, justificaría nuevas obligaciones de interés público para los teledifusores actuales, por ejemplo programaciones de valor agregado? ¿Podrán ceder a terceros los concesionarios actuales se capacidad de transmisión remanente?, entre otras interrogantes.

La Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (RED MICA) ha reclamado su participación con voz y voto en la mesa de diálogo sin que exista voluntad política para incorporar nuevas voces.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (órgano técnico) considera que no es pertinente que en las decisiones sobre el reordenamiento y distribución del espectro, así como en el establecimiento de parámetros técnicos participen los concesionarios. Es más, considera que el liderazgo del proceso le compete únicamente al Ejecutivo y a la SUTEL.

Los sectores empresariales, por su parte, se muestran satisfechos sobre su nivel de participación, mientras la ciudadanía mantiene altos niveles de desinformación sobre el proceso.

A pesar de que en el año 2010 el Viceministerio de Telecomunicaciones pautó una campaña informativa en las principales televisoras del país, solamente un 32% de las personas encuestadas dice conocer las diferencias entre las dos tecnologías de televisión: la analógica y la digital, según el Informe del Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica del año 2012.